A large red rectangular block covers the lower half of the page. A smaller black rectangular block is positioned on the left side, overlapping the top edge of the red block. A thin vertical white line is on the left side of the red block, aligned with the text.

Auditoría del H. Ayuntamiento de Cenotillo, Yucatán

Cuenta Pública 2018

Auditoría del H. Ayuntamiento de Cenotillo, Yucatán.

I. Datos Generales

Escudo



Toponimia

El nombre de Cenotillo es diminutivo de la palabra cenote. Cenote proviene del maya Dzonot. Hay varios e interesantes cenotes en el municipio y en la cabecera municipal hay uno pequeño, de donde surgió el apelativo que hoy lleva el municipio y su cabecera.

Localización

El municipio se localiza en la región oriente del Estado. Queda comprendido entre los paralelos 20° 55' y 21° 09' de latitud norte y los meridianos 88° 26' y 88° 48' de longitud oeste; posee una altura de 16 metros sobre nivel del mar.

Extensión

El municipio de Cenotillo ocupa una superficie de 542.38 Km².

Población

El municipio de Cenotillo cuenta con 3,886 habitantes de acuerdo con datos del INEGI en el Encuesta Intercensal 2015.

Fuente de los datos: INEGI (<http://cuentame.inegi.org.mx>), INDERM (<http://www.inderm.yucatan.gob.mx> Gobierno del Estado de Yucatán), INAFED (<http://www.inafed.gob.mx>)

II. Antecedentes

De conformidad con los artículos 30 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Yucatán, corresponde al Poder Legislativo, a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar la cuenta pública del año anterior con el objeto de evaluar la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Esta revisión se realiza a través de Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y en consideración a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como en la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables.

En la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2018 se encuentra reflejado el ejercicio del gasto público, la recaudación del ingreso y el financiamiento obtenido que registra la aplicación y obtención de los recursos estatales, federales, propios, derivados de convenios y de financiamientos.

En virtud de lo anterior y en cumplimiento de los artículos 23 fracción XXI y 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se presenta el informe individual de auditoría, obtenido con relación a la cuenta pública del H. Ayuntamiento de Cenotillo, Yucatán, correspondiente al ejercicio 2018.

Objetivo

El objetivo de la auditoría es obtener una seguridad razonable sobre que el informe de la cuenta pública y los estados financieros en su conjunto, se encuentran libres de incorrección material, así como emitir un informe de auditoría que contenga la opinión mediante un dictamen sobre la revisión efectuada.

Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad, sin embargo, no es una garantía de que la fiscalización realizada de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, Normas Internacionales de Auditoría, mejores prácticas y toda aquella disposición en la materia, siempre detecte una incorrección material cuando existe.

Criterios de selección

Para la determinación de los rubros y operaciones a revisar en la auditoría, se llevó a cabo un estudio previo de toda la información concerniente a la entidad fiscalizada, los cuales fueron utilizados para la obtención de indicios de autoría, considerando que dicha información estuvo sujeta a los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación.

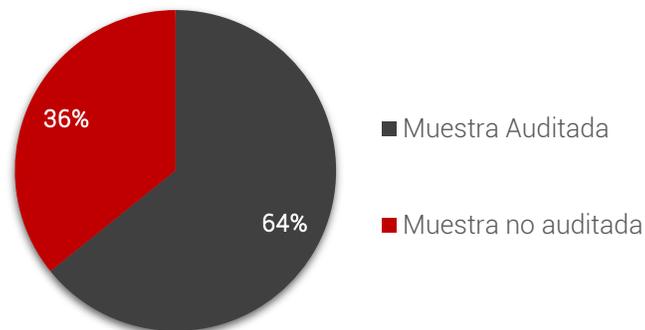
El criterio de selección se apoyó en dos rubros principales, el cualitativo y el cuantitativo, de acuerdo a las facultades y atribuciones permitidas en el marco legal aplicable del proceso de fiscalización, determinándose además mediante el juicio profesional del auditor, la acción fiscalizadora basada en diversos elementos y factores que se integraron en los procedimientos de auditoría aplicados y que se reflejaron en la planeación del programa de auditoría, dando cumplimiento a las etapas de planificación, programación, ejecución y elaboración de informe, estipuladas por las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

Alcance

Para la revisión y fiscalización efectuada a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2018 de la entidad fiscalizada, se determinó el universo conforme al origen de los ingresos que se indican a continuación:

	Total
Universo	22,106.8 miles de pesos
Población objetivo	15,686.9 miles de pesos
Muestra auditada	10,071.2 miles de pesos

Representatividad de la Muestra



La revisión y fiscalización se efectuó al Fondo de Participaciones, Recursos Propios; y Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF).



Procedimientos de auditoría aplicados

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para que, de su aplicación proporcionaran evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, para emitir conclusiones sobre las cuales basar el dictamen y sustentar el informe individual de auditoría. La suficiencia correspondió a una medida de la cantidad de evidencia, toda vez que fue la necesaria para sustentar y soportar los resultados, observaciones, conclusiones, recomendaciones y juicios significativos; la competencia correspondió a los hallazgos de la revisión, su validez y confiabilidad para apoyar los resultados, recomendaciones, acciones promovidas y dictamen; la pertinencia se relacionó con la calidad de la evidencia y al propósito de la auditoría, y la relevancia se vinculó con la importancia, coherencia y relación lógica que se debía tener con las observaciones determinadas en la auditoría para sustentar el dictamen. La cantidad de evidencia requerida dependió del riesgo de auditoría, debido a que entre más grande era el riesgo, mayor era la probabilidad de requerir más evidencia.

La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se basaron y respondieron a los riesgos evaluados con importancia relativa y al ser diseñados, se consideraron las razones de dichos riesgos para cada tipo de transacciones, saldos de cuentas y divulgación de datos. Tales razones incluyeron el riesgo inherente a las transacciones y al control.

Las técnicas para obtener la evidencia de auditoría incluyeron el estudio general, inspección, observación, indagación, confirmación, recálculo, repetición, procedimientos analíticos y/u otras técnicas de investigación. Este conjunto de técnicas aplicadas de forma individual o combinada fueron los procedimientos de auditoría utilizados durante todo el proceso de fiscalización. La evaluación sobre la evidencia fue objetiva y los resultados se comunicaron y trataron con el ente auditado.

Los procedimientos de auditoría aplicados para obtener evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante, correspondieron a:

- Revisiones basadas en pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la cuenta pública 2018.

- Pruebas de control interno.
 - Pruebas sustantivas.
 - Pruebas de doble propósito.
- Verificar que las operaciones realizadas y registradas en la contabilidad se ajustaron a los ordenamientos legales y normativos, con el fin de emitir el Informe Individual respecto del uso y ejercicio de los recursos durante el periodo fiscalizado.

III. Servidores públicos responsables de la auditoría

Nombre
Oscar Alberto Alejos Torres
Luis Santos Martín Torres Medina
Jorge Antonio Suaste Torres
Omar Alejandro Santoyo Cervantes
Roberto Alejandro Lizama Huchim

IV. Cumplimiento de la normatividad

La revisión se llevó a cabo aplicando Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables y se incluyeron pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias, relativas a los estados financieros y presupuestarios sujetos a examen, mediante los cuales se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

Conclusiones. Se constató que la entidad fiscalizada cumplió con su Ley de ingresos y presupuesto de egresos aprobado, las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y con los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de recaudación y ejercicio del recurso, con excepción de lo señalado en el apartado "A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas" de este informe.

V. Resultados de la fiscalización efectuada



De conformidad con el artículo 72 fracción IV de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, durante el presente proceso se emitieron 26 observaciones, de las cuales 2 fueron solventadas, 9 fueron solventadas parcialmente y 15 no fueron solventadas.

A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

Control Interno

Observación número 1.

Se analizó el control interno instrumentado por la entidad fiscalizada, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) emitido por la Auditoría Superior de la Federación; aplicando un cuestionario de control interno y se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados. Derivado de las evaluaciones y con base en los parámetros establecidos por componente se tiene lo siguiente:

- 1.1 Ambiente de Control, nivel Bajo:** Es importante formalizar y/o fortalecer las políticas de integridad, valores éticos y de conducta, así como los mecanismos necesarios para su difusión y aceptación entre los servidores públicos, que incluyan procedimientos para la denuncia e investigación de actos contrarios a la ética y conducta institucional; la normativa que permita definir la autoridad y su responsabilidad de supervisión en materia de control interno, que asegure la

atracción, desarrollo y retención del personal competente, para un desempeño efectivo y eficiente que coadyuve al logro de los objetivos y metas de la institución.

- 1.2 Administración de Riesgos, nivel Bajo:** Es necesario formular un plan estratégico institucional, que oriente de manera ordenada y coherente los esfuerzos hacia el logro de los objetivos relativos a su mandato, alineado a los demás instrumentos normativos aplicables; Establecer una metodología específica para el proceso general de administración de riesgos que permita identificar, evaluar, priorizar estrategias de debilitación y seguimiento, así como los procedimientos por el cual se informa al Titular de la entidad y demás personal responsable sobre la existencia o surgimiento de riesgos de fuentes internas o externas, incluidos los riesgos de fraude y posibles actos de corrupción.
- 1.3 Actividades de Control, nivel Bajo:** La institución debe considerar, diseñar, actualizar y garantizar la suficiencia e idoneidad de las actividades de control que contribuyan a reducir y dar respuesta a los riesgos que dificultan el logro de los objetivos propios y cualidades de la institución, además cómo desarrollar las políticas y lineamientos que permitan implementar, dar soporte y continuidad a los sistemas de información de las actividades sustantivas, financieras y administrativas.
- 1.4 Información y Comunicación, nivel Bajo:** Es importante establecer políticas, mecanismos y medios adecuados para obtener, procesar, generar, clasificar, validar y comunicar de manera eficaz, eficiente y económica, la información financiera, presupuestaria, administrativa, operacional y de otro tipo requerida en el desarrollo de sus procesos, transacciones y actividades, que permita al personal comprender sus funciones, las responsabilidades y su importancia para el logro de los objetivos institucionales de manera eficiente y eficaz, así como para salvaguardar los documentos e información que se debe conservar en virtud de su importancia.
- 1.5 Supervisión, nivel Bajo:** Se deben formalizar e implementar procedimientos que permitan realizar una adecuada supervisión del control interno institucional, de mecanismos de reporte, comunicación y seguimiento de las evaluaciones a los procesos internos.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 114, 115, 117, 119, 146, 210 y 211 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante diversos oficios de fecha 1 de julio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación no fue solventada toda vez que no cumple con todos los componentes del control interno institucional.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

Observación número 2.

Se evaluó la aplicación de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y los documentos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), mediante un cuestionario de cumplimiento de la ley y la documentación comprobatoria proporcionada con la finalidad de identificar importantes áreas de oportunidad en las que se deberán enfocar esfuerzos para lograr el cumplimiento, las más relevantes se mencionan a continuación:

2.1 Registros Contables:

- 2.4.1 La entidad fiscalizada no contó con manuales de contabilidad, en incumplimiento del artículo 20 de la LGCG.
- 2.4.2 La entidad fiscalizada no acreditó que mantiene el registro histórico de sus operaciones en el libro de almacén de materiales y suministros de consumo, en incumplimiento del artículo 35 de la LGCG.
- 2.4.3 La entidad fiscalizada no constituyó provisiones, en incumplimiento del artículo 39 de la LGCG.

2.2 Registros Presupuestarios:

- 2.2.1 La entidad fiscalizada no generó el reporte de endeudamiento neto en forma periódica (mes, trimestre, anual, etc.), en incumplimiento del artículo 47 fracción II de la LGCG.
- 2.2.2 La entidad fiscalizada no generó el reporte de intereses de la deuda en forma periódica (mes, trimestre, anual, etc.), en incumplimiento del artículo 47 fracción III de la LGCG.

2.2.3 La entidad fiscalizada no generó los indicadores de resultados, a través del sistema contable, en incumplimiento de los artículos 19 fracción VI, 46 fracción III inciso c) y 80 de la LGCG.

2.2.4 La entidad fiscalizada no generó los programas y proyectos de inversión, a través del sistema contable, en incumplimiento del artículo 46 fracción III, inciso b) de la LGCG.

2.3 Registros Administrativos:

2.3.1 entidad fiscalizada no incluyó dentro de los 30 días hábiles posteriores a la adquisición en el inventario físico los bienes muebles que adquirieron, en incumplimiento del artículo 27 párrafo segundo de la LGCG.

2.3.2 La entidad fiscalizada no canceló en su totalidad la documentación justificativa y comprobatoria original del gasto con la leyenda de "Operado" ni identificó con el nombre del fondo FORTAMUN-DF 2018.

2.4 Obligaciones en Materia de Transparencia:

2.4.1 La entidad fiscalizada no difundió la Ley de Ingresos, en incumplimiento del artículo 63 de la LGCG.

2.4.2 La entidad fiscalizada no publicó para consulta de la población en general su información de Cuenta Pública, en incumplimiento del artículo cuarto transitorio fracción IV de la LGCG.

2.4.3 La entidad fiscalizada no publicó la información de los montos efectivamente pagados durante el periodo por concepto de ayudas y subsidios, en incumplimiento del último párrafo del artículo 67 de la LGCG.

La entidad fiscalizada mediante diversos oficios de fecha 1 de julio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación no fue solventada toda vez que no acreditó que cumple en su totalidad con las obligaciones de la LGCG.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento del Presupuesto de Ingresos

Observación número 3.

Con la revisión de los importes de la Ley de Ingresos para el ejercicio 2018, según el decreto 570/2017 publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán y el Estado Analítico de Ingreso Presupuestales, se detectó que los ingresos autorizados y los ingresos recaudados no coinciden con lo que la entidad fiscalizada no procuró la eficiencia y eficacia en la recaudación del ingreso en los siguientes rubros:

Obs número	Concepto del Ingreso	Ingreso autorizado según Ley de Ingresos (miles de pesos)	Ingreso recaudado según Estado Analítico de Ingresos Presupuestales (miles de pesos)	Diferencia (miles de pesos)
3.1	Impuestos	472.0	237.6	-234.4
3.2	Derechos	874.8	1,001.3	126.5
3.3	Productos	18.0	0.0	-18.0
3.4	Aprovechamientos	108.0	0.0	-108.0
3.5	Participaciones	16,200.0	12,055.9	-4,144.1
3.6	Aportaciones	10,000.0	8,611.9	-1,388.1
3.7	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	420.0	0.0	-420.0
3.8	Convenios	35,000.0	200.0	-34,800.0
	Total	63,092.8	22,106.8	

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 41 inciso c) fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 5, 8, 9, 10, 11 y 12 de la Ley de Ingresos del Municipio de Cenotillo, Yucatán, para el ejercicio fiscal 2018.

La entidad fiscalizada mediante diversos oficios de fecha 1 de julio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento del Presupuesto de Egresos.

Observación número 4.

Con la revisión del presupuesto de egresos modificado y el pagado según el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto (EAEP) se detectaron diferencias; no proporcionó las Actas de Cabildo donde autorizan las modificaciones del presupuesto.

Obs número	Partida	Objeto del Gasto	Presupuesto de egresos modificado, según Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto (EAEP) (miles de pesos)	Importe pagado según Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto (EAEP) (miles de pesos)	Diferencia (miles de pesos)
4.1	1000	Servicios Personales	7,676.5	6,400.7	1,399.4
4.2	2000	Materiales y Suministros	3,608.0	2,581.9	982.1
4.3	3000	Servicios Generales	7,939.9	5,789.9	1,619.9
4.4	4000	Transferencias, Asignaciones	1,910.6	1,128.8	701.2
4.5	5000	Bienes Muebles e Inmuebles	367.8	87.3	401.7
4.6	6000	Inversión Pública	41,790.0	10,129.8	-3,129.8
Total			63,292.8	26,118.3	

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 41 inciso c) fracción V de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 160 párrafo primero y 189 de la Ley de Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante diversos oficios de fecha 1 de julio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

RESULTADOS DE FISCALIZACIÓN DEL FONDO DE PARTICIPACIONES Y RECURSOS PROPIOS.

Transferencia de Recursos.

Observación número 5.

Con la revisión de los oficios, acuerdos y convenios, se detectó que la entidad fiscalizada; no proporcionó documento mediante el cual notificó a la Secretaría de Administración y Finanzas la apertura de la cuenta bancaria para la ministración de los recursos de Participaciones para el periodo del 1 de enero al 31 de agosto de 2018.

Lo anterior, en incumplimiento al artículo 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

La entidad fiscalizada mediante diversos oficios de fecha 1 de julio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Registro e información financiera de las operaciones

Observación número 6.

Con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliar contable de ingresos y pólizas de registro; se detectó que la entidad fiscalizada no emitió los comprobantes fiscales (CFDI) de los ingresos por concepto de las contribuciones, productos y aprovechamientos, recaudados a partir del 1 de enero hasta el 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2018 por 1239.0 miles de pesos.

Observación. número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
6.1	I00055	05/10/2018	0.5
6.2	I00058	22/10/2018	0.5
6.3	I00061	05/11/2018	0.1
6.4	I00067	23/11/2018	0.4
6.5	I00071	05/12/2018	0.1
6.6	I00075	11/12/2018	0.1
Sub-Total Impuestos sobre los ingresos			1.7

Observación. número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
6.7	D00004	01/01/2018	22.6
6.8	D00005	31/01/2018	26.3
6.9	D00019	28/02/2018	9.5
6.10	D00020	28/02/2018	14.3
6.11	D00046	31/03/2018	26.9
6.12	D00078	30/04/2018	47.7
6.13	D00103	01/05/2018	6.9
6.14	D00125	30/06/2018	6.2
6.15	D00138	31/07/2018	3.8
6.16	D00153	01/08/2018	6.8
6.17	D00163	31/08/2018	4.3
6.18	D00198	31/08/2018	5.1
6.19	D00199	31/08/2018	0.0
6.20	I00051	10/10/2018	1.1
6.21	I00057	22/10/2018	5.0
6.22	I00060	05/11/2018	1.1
6.23	I00066	21/11/2018	4.1
6.24	I00070	03/12/2018	4.2
6.25	I00073	19/12/2018	2.3
6.26	I00066	21/11/2018	3.6
6.27	I00073	19/12/2018	2.2
Sub-Total Impuestos sobre el patrimonio			204.3
6.28	I00024	01/06/2018	10.0
6.29	I00027	01/07/2018	0.4
6.30	I00039	01/08/2018	0.2
6.31	I00047	02/10/2018	7.3
6.32	I00057	22/10/2018	1.8
6.33	I00071	05/12/2018	12.1
Sub-Total Impuestos sobre la producción, el consumo y las transacciones			31.7
6.34	D00102	01/05/2018	2.0
6.35	D00125	30/06/2018	9.2
6.36	D00139	31/07/2018	0.5
6.37	D00139	31/07/2018	3.2
6.38	D00163	31/08/2018	0.1
6.39	D00163	31/08/2018	0.1
6.40	D00029	28/02/2018	0.3
6.41	D00043	31/03/2018	0.3
6.42	D00079	30/04/2018	0.4
6.43	D00154	01/08/2018	0.2
6.44	D00125	30/06/2018	28.5
6.45	D00154	01/08/2018	18.0
6.46	P01142	08/10/2018	3.0
6.47	P01143	08/10/2018	3.0



Observación. número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
6.48	I00051	10/10/2018	6.0
6.49	I00057	22/10/2018	6.0
6.50	I00073	19/12/2018	3.0
6.51	I00073	19/12/2018	0.3
6.52	I00073	19/12/2018	3.0
Sub-Total Derechos por el uso, goce, aprovechamiento o explotación de bienes de dominio público			87.0
6.53	D00216	31/08/2018	48.2
6.54	P01140	05/10/2018	3.9
6.55	P01144	22/10/2018	7.9
6.56	P01145	05/11/2018	1.4
6.57	I00074	01/12/2018	2.1
6.58	I00072	03/12/2018	4.0
6.59	D00006	31/01/2018	3.5
6.60	D00029	28/02/2018	3.5
6.61	D00043	31/03/2018	2.1
6.62	D00079	30/04/2018	4.4
6.63	D00102	01/05/2018	3.5
6.64	D00125	30/06/2018	2.8
6.65	D00139	31/07/2018	2.3
6.66	D00158	22/08/2018	0.7
6.67	D00199	31/08/2018	0.7
6.68	P01140	05/10/2018	1.4
6.69	D00006	31/01/2018	3.0
6.70	D00006	31/01/2018	12.6
6.71	D00029	28/02/2018	23.2
6.72	D00043	31/03/2018	6.9
6.73	D00079	30/04/2018	12.9
6.74	D00102	01/05/2018	9.9
6.75	D00139	31/07/2018	10.0
6.76	D00154	01/08/2018	1.2
6.77	D00158	22/08/2018	0.3
6.78	D00163	31/08/2018	0.6
6.79	P01141	08/10/2018	1.5
6.80	I00051	10/10/2018	1.8
6.81	I00057	22/10/2018	0.3
6.82	I00060	05/11/2018	0.3
6.83	I00066	21/11/2018	0.3
6.84	I00070	03/12/2018	0.3
6.85	D00029	28/02/2018	0.3
6.86	I00061	05/11/2018	0.7
6.87	I00071	05/12/2018	0.6
6.88	I00051	10/10/2018	0.4

Observación. número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
6.89	I00066	21/11/2018	0.2
6.90	I00070	03/12/2018	0.3
Sub-Total Derechos por prestación de servicios			179.8
6.91	D00006	31/01/2018	4.6
6.92	D00029	28/02/2018	0.8
6.93	D00079	30/04/2018	0.3
6.94	I00029	20/07/2018	50.0
6.95	I00029	20/07/2018	325.0
6.96	I00058	22/10/2018	3.8
6.97	D00006	31/01/2018	0.5
6.98	D00029	28/02/2018	0.3
6.99	D00043	31/03/2018	0.5
6.100	D00079	30/04/2018	1.0
6.101	D00102	01/05/2018	2.5
6.102	D00125	30/06/2018	1.1
6.103	D00139	31/07/2018	0.6
6.104	D00154	01/08/2018	1.0
6.105	D00158	22/08/2018	0.0
6.106	D00163	31/08/2018	0.0
6.107	D00198	31/08/2018	0.7
6.108	D00199	31/08/2018	1.7
6.109	I00051	10/10/2018	0.2
6.110	I00057	22/10/2018	0.4
6.111	I00060	05/11/2018	0.0
6.112	I00066	21/11/2018	0.0
6.113	I00067	23/11/2018	0.2
6.114	I00072	03/12/2018	0.0
6.115	I00071	05/12/2018	0.1
6.116	I00075	11/12/2018	0.1
6.117	I00075	11/12/2018	0.0
6.118	I00073	19/12/2018	0.1
6.119	I00073	19/12/2018	0.5
6.120	I00073	19/12/2018	0.0
6.121	I00073	19/12/2018	0.0
6.122	I00073	19/12/2018	0.0
6.123	I00073	19/12/2018	0.0
6.124	I00055	05/10/2018	1.4
6.125	I00058	22/10/2018	1.1
6.126	I00067	23/11/2018	1.4
6.127	I00075	11/12/2018	0.1
6.128	I00075	11/12/2018	0.7
6.129	D00006	31/01/2018	0.6
6.130	D00079	30/04/2018	0.9
6.131	I00021	07/05/2018	0.3

Observación. número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
6.132	D00199	31/08/2018	2.5
6.133	I00062	01/11/2018	0.0
6.134	I00069	09/11/2018	300.0
6.135	I00068	30/11/2018	0.0
6.136	I00079	31/12/2018	0.0
Sub-Total Otros derechos			705.0
6.137	I00055	05/10/2018	5.9
6.138	I00058	22/10/2018	6.5
6.139	I00061	05/11/2018	2.5
6.140	I00067	23/11/2018	2.7
6.141	I00075	11/12/2018	1.0
6.142	I00075	11/12/2018	11.0
Sub-Total Accesorios			29.6
Total			1,239.0

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 del Código Fiscal de la Federación; 160 párrafo primero y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 86 párrafo quinto de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y artículo segundo fracción II de las disposiciones transitorias de la Ley del Impuesto sobre la Renta publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2016.

La entidad fiscalizada mediante diversos oficios de fecha 1 de julio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa y promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

Observación número 7.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, se detectaron pagos por 220.1 miles de pesos en los meses de enero, febrero, y de abril a septiembre de 2018, por concepto de seguro de bienes, arrendamiento, viáticos, servicios profesionales, mantenimiento, gastos de orden social, productos

alimenticios y material de oficina; de los cuales la entidad fiscalizada no proporcionó el comprobante fiscal (CFDI) o en su caso, la ficha de depósito del reintegro de los recursos ejercidos no comprobados.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
7.1	C00015	31/01/2018	4.8
7.2	C00021	08/01/2018	3.7
7.3	C00033	31/01/2018	0.5
7.4	C00054	28/02/2018	3.9
7.5	D00075	30/04/2018	7.6
7.6	D00075	30/04/2018	6.7
7.7	C00250	30/05/2018	1.0
7.8	C00250	30/05/2018	4.0
7.9	C00250	30/05/2018	2.5
7.10	C00250	30/05/2018	2.3
7.11	C00259	14/05/2018	1.0
7.12	C00259	14/05/2018	1.0
7.13	C00259	14/05/2018	4.4
7.14	C00259	14/05/2018	4.0
7.15	C00259	14/05/2018	1.2
7.16	C00259	14/05/2018	1.0
7.17	C00259	14/05/2018	1.5
7.18	C00350	29/06/2018	2.3
7.19	C00387	16/07/2018	12.0
7.20	C00436	31/08/2018	5.0
7.21	D00176	31/08/2018	1.6
7.22	D00185	31/08/2018	1.0
7.23	D00201	31/08/2018	70.0
7.24	D00202	31/08/2018	7.0
7.25	D00204	31/08/2018	18.8
7.26	D00222	26/09/2018	49.7
Total			220.1

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33 y 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 del Código Fiscal de la Federación; 160 párrafo primero y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán

La entidad fiscalizada mediante diversos oficios de fecha 1 de julio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de 28.5 miles de pesos, quedando pendiente de acreditar 189.8 miles de pesos.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 8.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación justificativa y comprobatoria original del gasto; se detectaron pagos en efectivo por la prestación de servicios de renta de sillas y servicios de comida registradas como honorarios asimilables a salarios por 418.5 miles de pesos en los meses de enero, marzo, junio, julio y agosto de 2018, no proporcionó los comprobantes fiscales digitales por internet, evidencia de los servicios prestados y/o entregables.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
8.1	C00021	08/01/2018	6.7
8.2	C00021	08/01/2018	4.6
8.3	C00022	09/01/2018	8.0
8.4	C00027	22/01/2018	4.5
8.5	C00027	22/01/2018	4.0
8.6	C00038	31/01/2018	18.8
8.7	C00346	15/06/2018	3.6
8.8	C00346	15/06/2018	4.6
8.9	C00346	15/06/2018	2.0
8.10	C00346	15/06/2018	6.5
8.11	C00350	29/06/2018	6.0
8.12	C00350	29/06/2018	6.1
8.13	C00350	29/06/2018	8.0
8.14	C00350	29/06/2018	7.0
8.15	C00401	31/07/2018	3.5
8.16	C00408	31/07/2018	6.2
8.17	C00408	31/07/2018	4.6
8.18	C00408	31/07/2018	7.0
8.19	C00449	28/08/2018	18.8
8.20	C00449	28/08/2018	2.4
8.21	D00009	31/01/2018	1.4
8.22	D00009	31/01/2018	2.3
8.23	D00047	31/03/2018	2.2
8.24	D00047	31/03/2018	2.5
8.25	D00047	31/03/2018	2.0
8.26	D00047	31/03/2018	1.8
8.27	D00047	31/03/2018	1.5
8.28	D00047	31/03/2018	1.9
8.29	D00048	31/03/2018	4.0
8.30	D00051	31/03/2018	0.5

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
8.31	D00051	31/03/2018	4.6
8.32	D00051	31/03/2018	0.7
8.33	D00052	31/03/2018	4.0
8.34	D00053	31/03/2018	11.2
8.35	D00053	31/03/2018	3.6
8.36	D00053	31/03/2018	2.4
8.37	D00054	31/03/2018	4.8
8.38	D00054	31/03/2018	10.2
8.39	D00059	31/03/2018	8.0
8.40	D00114	30/06/2018	2.0
8.41	D00124	30/06/2018	18.8
8.42	D00129	31/07/2018	18.8
8.43	D00146	31/07/2018	8.0
8.44	D00151	31/08/2018	8.5
8.45	D00151	31/08/2018	7.9
8.46	D00151	31/08/2018	16.0
8.47	D00155	31/08/2018	9.5
8.48	D00156	31/08/2018	8.5
8.49	D00156	31/08/2018	15.0
8.50	D00156	31/08/2018	12.6
8.51	D00160	23/08/2018	5.3
8.52	D00160	23/08/2018	2.4
8.53	D00161	31/08/2018	8.0
8.54	D00190	31/08/2018	6.1
8.55	D00190	31/08/2018	6.2
8.56	D00190	31/08/2018	4.6
8.57	D00190	31/08/2018	7.0
8.58	D00202	31/08/2018	12.6
8.59	D00205	31/08/2018	6.0
8.60	D00207	31/08/2018	12.0
8.61	D00207	31/08/2018	12.0
8.62	D00207	31/08/2018	12.0
8.63	D00208	31/08/2018	18.8
8.64	D00215	31/08/2018	1.8
8.65	D00220	31/08/2018	12.0
Total			418.5

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 99 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 del Código Fiscal de la Federación; 160 párrafo primero y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad

Gubernamental del Estado de Yucatán y la regla 2.7.5.1 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2018.

La entidad fiscalizada mediante diversos oficios de fecha 1 de julio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

Servicios Personales

Observación número 9.

La entidad fiscalizada no proporcionó tabulador de sueldos autorizado y vigente durante el ejercicio 2018, por lo que no se pudo verificar que las percepciones pagadas correspondan al tabulador.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 121 fracción II, 124, 160 párrafo primero y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante diversos oficios de fecha 1 de julio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

Estado de la observación: solventada.

Acción: no aplica.

Observación número 10.

Con la revisión de los auxiliares contables de sus pasivos derivados de seguridad social, estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables con su documentación justificativa y comprobatoria original del gasto; se detectó la falta de pago de cuotas al Instituto de Seguridad Social de los Trabajadores del Estado de Yucatán (ISSTEY) por concepto de sueldos y salarios por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018;

no proporcionó el entero mensual de las retenciones o pagos al Instituto de Seguridad Social de los Trabajadores del Estado de Yucatán (ISSTEY); que justifique el destino final del gasto.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 45 fracción VI de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios de Yucatán; 14 y 105 Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de Yucatán, de sus Municipios y de los Organismos Públicos Coordinados y Descentralizados de Carácter Estatal.

La entidad fiscalizada mediante diversos oficios de fecha 1 de julio de 2019 proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada

Acción: promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal

Observación número 11.

De la muestra de auditoría, se detectó que no realizó ni registró en contabilidad los pagos mensuales del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneración al Trabajo Personal por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 22, 23, 24 25 y 26 de la Ley General de Hacienda del Estado de Yucatán y 2 y 10 del Código Fiscal del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante diversos oficios de fecha 1 de julio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

Adquisiciones, arrendamientos y/o servicios

Observación número 12.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los auxiliares de gastos contables y presupuestales, estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación justificativa del gasto; se detectaron pagos por concepto de ampliación de cementerio general por 193.3 miles de pesos efectuados en el mes de mayo de 2018, la entidad fiscalizada no proporcionó el expediente del procedimiento llevado a cabo para la contratación, contrato, bitácora, estimaciones, acta de entrega recepción de los trabajos, documento que ampare la propiedad del terreno donde se llevaran a cabo los trabajos y documentación comprobatoria del destino final del gasto.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
12.1	C00256	05/05/2018	193.3

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4, 76, 77, 160 párrafo primero y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 7 párrafo segundo de Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán; 163, 164 y 165 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 6, 25 y 50 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante diversos oficios de fecha 1 de julio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 13.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los auxiliares de gastos contables y presupuestales, estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación justificativa del gasto; se detectaron pagos por concepto de elaboración de proyecto de negocios por 400.0 miles de pesos efectuados en el mes de junio de 2018,

la entidad fiscalizada no proporcionó expediente del procedimiento llevado a cabo para la contratación, documento o entregable que acredite el trabajo efectuado, acta de entrega recepción de los trabajos y documentación comprobatoria del destino final del gasto.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
13.1	C00367	30/06/2018	400.0

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4, 76, 77, 160 párrafo primero y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 7 párrafo segundo de Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán; 163 y 164 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 7, 25 y 50 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante diversos oficios de fecha 1 de julio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 14.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los auxiliares de gastos contables y presupuestales, estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación justificativa del gasto; se detectaron pagos por concepto de mantenimiento de vehículos por 171.1 miles de pesos los meses de febrero, abril a agosto, noviembre a diciembre de 2018, la entidad fiscalizada no proporcionó contratos, solicitudes, órdenes de servicio, entregables, evidencia documental de la prestación de los servicios, documento que justifique la obligación del pago, ni la documentación comprobatoria que justifique el destino final del gasto.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
14.1	C00063	28/02/2018	18.9
14.2	C00063	28/02/2018	6.1
14.3	C00209	30/04/2018	2.9



Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
14.4	C00209	30/04/2018	0.4
14.5	C00209	30/04/2018	2.6
14.6	C00209	30/04/2018	1.7
14.7	C00209	30/04/2018	6.9
14.8	C00237	31/05/2018	2.5
14.9	C00237	31/05/2018	6.4
14.10	C00345	30/06/2018	10.2
14.11	C00345	30/06/2018	1.9
14.12	C00345	30/06/2018	1.5
14.13	C00405	31/07/2018	10.3
14.14	C00405	31/07/2018	12.9
14.15	C00405	31/07/2018	4.8
14.16	C00405	31/07/2018	10.7
14.17	C00405	31/07/2018	1.5
14.18	C00405	31/07/2018	4.3
14.19	C00473	30/08/2018	3.2
14.20	C00473	30/08/2018	2.3
14.21	C00473	30/08/2018	2.3
14.22	C00473	30/08/2018	6.8
14.23	C00586	12/11/2018	1.4
14.24	C00586	12/11/2018	7.3
14.25	C00586	12/11/2018	20.4
14.26	C00645	13/12/2018	11.1
14.27	C00645	13/12/2018	1.0
14.28	C00645	13/12/2018	1.2
14.29	C00645	13/12/2018	1.4
14.30	C00645	13/12/2018	1.4
14.31	C00645	13/12/2018	2.3
14.32	C00645	13/12/2018	2.3
Total			171.1

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 4, 76, 77, 160 párrafo primero y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 7 párrafo segundo de Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante diversos oficios de fecha 1 de julio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de 121.2 miles de pesos, quedando pendiente de acreditar 49.9 miles de pesos.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 15.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los auxiliares de gastos contables y presupuestales, estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación justificativa del gasto; se detectaron pagos por conceptos varios por 32.3 miles de pesos en los meses de febrero a mayo, julio, agosto, octubre y diciembre de 2018, la entidad fiscalizada no proporcionó contratos, solicitudes, órdenes de servicio, entregables, evidencia documental de la prestación de los servicios, documento que justifique la obligación del pago, ni la documentación comprobatoria que justifique el destino final del gasto.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
15.1	C00070	09/02/2018	2.9
15.2	C00096	08/03/2018	2.7
15.3	C00217	27/04/2018	2.9
15.4	C00220	06/04/2018	2.9
15.5	C00282	31/05/2018	2.9
15.6	C00393	05/07/2018	2.7
15.7	C00427	03/08/2018	2.9
15.8	C00532	12/10/2018	4.2
15.9	C00632	06/12/2018	5.6
15.10	D00176	31/08/2018	2.7
Total			32.3

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 76, 77, 160 párrafo primero y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 7 párrafo segundo de Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante diversos oficios de fecha 1 de julio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de 2.9 miles de pesos, quedando pendiente de acreditar 29.4 miles de pesos.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 16.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los auxiliares de gastos contables y presupuestales, estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación justificativa del gasto; se detectaron pagos por concepto de "Servicios profesionales, científicos y" (SIC) y "Servicios legales, de contabilidad," (SIC) por 62.6 miles de pesos pagadas en los meses de abril a mayo y agosto de 2018, la entidad fiscalizada no proporcionó contratos, solicitudes, órdenes de servicio, entregables, evidencia documental de la prestación de los servicios, documento que justifique la obligación del pago, ni la documentación comprobatoria que justifique el destino final del gasto

Observación. número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
16.1	C00202	30/04/2018	20.9
16.2	C00278	31/05/2018	20.9
16.3	C00438	15/08/2018	20.9
Total			62.6

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 76, 77, 160 párrafo primero y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 7 párrafo segundo de Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante diversos oficios de fecha 1 de julio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 17.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los auxiliares de gastos contables y presupuestales, estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su

documentación justificativa del gasto; se detectaron pagos por concepto de "Conservación y mantenimiento menor de" (SIC) por 83.6 miles de pesos en los meses de mayo, julio y agosto de 2018, la entidad fiscalizada no proporcionó contratos, solicitudes, órdenes de servicio, entregables, evidencia documental de la prestación de los servicios, documento que justifique la obligación del pago, ni la documentación comprobatoria que justifique el destino final del gasto.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
17.1	C00258	31/05/2018	32.2
17.2	C00417	31/07/2018	28.3
17.3	C00448	15/08/2018	23.1
Total			83.6

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 76, 77, 160 párrafo primero y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 7 párrafo segundo de Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante diversos oficios de fecha 1 de julio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 18.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los auxiliares de gastos contables y presupuestales, estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación justificativa del gasto; se detectaron pagos por conceptos varios por 317.3 miles de pesos en los meses de mayo, junio y agosto de 2018, la entidad fiscalizada no proporcionó contratos, solicitudes, órdenes de servicio, entregables, evidencia documental de la prestación de los servicios, documento que justifique la obligación del pago, ni la documentación comprobatoria que justifique el destino final del gasto.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
18.1	C00272	31/05/2018	44.0
18.2	C00273	31/05/2018	17.8
18.3	C00274	31/05/2018	16.5
18.4	C00275	31/05/2018	24.5
18.5	C00327	30/06/2018	31.9
18.6	C00439	15/08/2018	56.0
18.7	C00440	15/08/2018	36.0
18.8	C00441	15/08/2018	35.0
18.9	C00446	15/08/2018	15.0
18.10	D00180	30/08/2018	40.6
Total			317.3

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 76, 77, 160 párrafo primero y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 7 párrafo segundo de Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante diversos oficios de fecha 1 de julio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 19.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los auxiliares de gastos contables y presupuestales, estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación justificativa del gasto; se detectaron pagos por concepto de "Servicios legales, contabilidad," (SIC) por 85.6 miles de pesos en los meses de septiembre, noviembre y diciembre de 2018, la entidad fiscalizada no proporcionó contratos, solicitudes, órdenes de servicio, entregables, evidencia documental de la prestación de los servicios, documento que justifique la obligación del pago, ni la documentación comprobatoria que justifique el destino final del gasto.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
19.1	C00497	26/09/2018	21.4
19.2	C00609	09/11/2018	21.4
19.3	C00631	03/12/2018	21.4
19.4	C00646	13/12/2018	21.4
Total			85.6

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 76, 77, 123, 160 párrafo primero y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 7 párrafo segundo de Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante diversos oficios de fecha 1 de julio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 20.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los auxiliares de gastos contables y presupuestales, estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación justificativa del gasto; se detectaron pagos por concepto de "Servicios profesionales, científicos y" (SIC) y "Servicios legales, de contabilidad," (SIC) por 27.8 miles de pesos en los meses de octubre y diciembre de 2018, la entidad fiscalizada no proporcionó contratos, solicitudes, órdenes de servicio, entregables, evidencia documental de la prestación de los servicios, documento que justifique la obligación del pago, ni la documentación comprobatoria que justifique el destino final del gasto.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
20.1	C00524	08/10/2018	13.9
20.2	C00671	07/12/2018	13.9
Total			27.8

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 76, 77, 160 párrafo primero y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 7 párrafo segundo de Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante diversos oficios de fecha 1 de julio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 21.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los auxiliares de gastos contables y presupuestales, estados de cuenta bancarios, expedientes técnicos, pólizas de registros contables, con su documentación justificativa y comprobatoria original del gasto; se detectó que los bienes adquiridos, no fueron registrados en el inventario de bienes del entidad fiscalizada, no cuentan con los resguardos correspondientes, asimismo se identificó que un vehículo no se encuentra registrado a nombre de la entidad fiscalizada.

Obs número	Póliza	Importe (miles de pesos)	Inconsistencia
21.1	D00080	2.5	Se identificó que el bien no se encuentra registrado a nombre del municipio.
21.2	D00128	45.0	
21.3	D00206	1.7	
21.4	C00559	28.6	
21.5	D00230	9.5	
Total		87.3	

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 23 y 27 de Ley General de Contabilidad Gubernamental; 151 y 155 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante diversos oficios de fecha 1 de julio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

RESULTADOS DE FISCALIZACIÓN DEL FONDO DE FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN-DF).

Registro e información financiera de las operaciones con recursos del fondo.

Observación número 22.

Con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y presupuestales e informes a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), se detectó la falta de congruencia en las cifras reportadas en la cuenta pública de la entidad fiscalizada.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 72 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 85 fracción II de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

La entidad fiscalizada mediante diversos oficios de fecha 1 de julio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Transparencia del ejercicio y destino de los recursos

Observación número 23.

La entidad fiscalizada no proporcionó evidencia de los reportes trimestrales registrados en el Sistema de Formato Único (SFU) del Portal Aplicativo de la Secretaría de Hacienda (PASH) durante el ejercicio 2018, lo que no permitió verificar que el ente fiscalizado informó trimestralmente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos respecto de los recursos del fondo, tampoco fue posible verificar la calidad de la información contenida en el cuarto trimestre en los Formatos de Gestión de Proyectos y de Avance Financiero, ni que los informes fueron publicados en

sus órganos locales oficiales de difusión y en su página de internet o en otros medios locales de difusión.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 48 de la Ley de Coordinación Fiscal y 85 fracción II de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

La entidad fiscalizada mediante diversos oficios de fecha 1 de julio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 24.

La entidad fiscalizada no acreditó que dispuso en 2018 de un Programa de Evaluaciones del desempeño y que lo publicó en su página de internet.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 49 fracción V de la Ley de Coordinación Fiscal; y 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

La entidad fiscalizada mediante diversos oficios de fecha 1 de julio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 25.

La entidad fiscalizada no hizo del conocimiento de sus habitantes mediante su página internet, el monto de los recursos recibidos FORTAMUN-DF 2018; los montos ejercidos, las acciones, las metas alcanzadas, así como los resultados alcanzados al 31 de diciembre de 2018.

Lo anterior en incumplimiento a los artículos 33, letra B, fracción II, incisos a) y c) en relación al 37 de la Ley de Coordinación Fiscal; 76 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante diversos oficios de fecha 1 de julio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Seguridad pública

Observación número 26.

La entidad fiscalizada no proporcionó tabulador de sueldos autorizado y vigente durante el ejercicio 2018, por lo que no se pudo verificar que las percepciones pagadas correspondan al tabulador.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 121 fracción II, 124, 160 párrafo primero y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

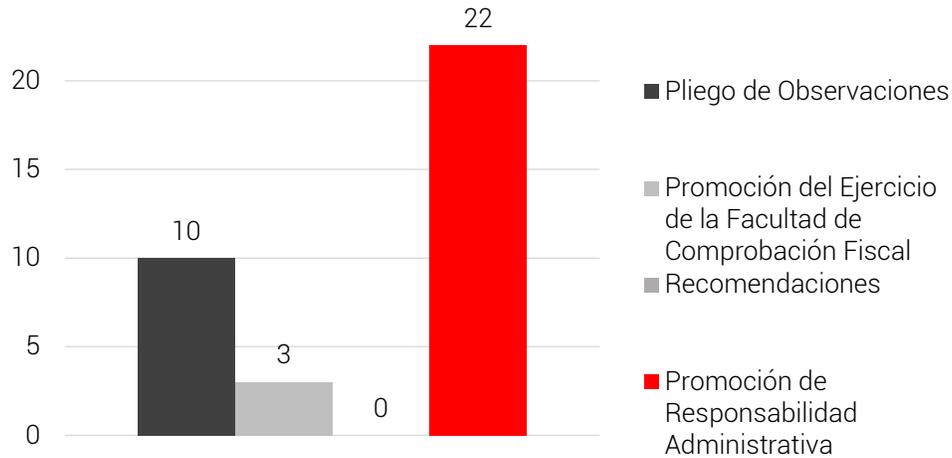
La entidad fiscalizada mediante diversos oficios de fecha 1 de julio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

Estado de la observación: solventada.

Acción: no aplica.

B. Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada durante las revisiones

Resumen de las Acciones Derivadas de las Observaciones



Como resultado de los procedimientos de auditoría se emitieron observaciones por las cuales el ente auditado proporcionó documentación. En ese sentido, se presenta a continuación una síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada, la acción que en su caso, se promueve como consecuencia de la no atención de las observaciones y el estatus de las mismas.

Obs número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
1	La entidad fiscalizada mediante diversos oficios de fecha 1 de julio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación no fue solventada toda vez que no cumple con todos los componentes del control interno institucional.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
2	La entidad fiscalizada mediante diversos oficios de fecha 1 de julio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación no fue solventada toda vez que no acreditó que cumple en su totalidad con las obligaciones de la LGCG.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada

Obs número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
3	La entidad fiscalizada mediante diversos oficios de fecha 1 de julio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
4	La entidad fiscalizada mediante diversos oficios de fecha 1 de julio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
5	La entidad fiscalizada mediante diversos oficios de fecha 1 de julio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
6	La entidad fiscalizada mediante diversos oficios de fecha 1 de julio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa y promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	No solventada
7	La entidad fiscalizada mediante diversos oficios de fecha 1 de julio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de 28.5 miles de pesos, quedando pendiente de acreditar 189.8 miles de pesos.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
8	La entidad fiscalizada mediante diversos oficios de fecha 1 de julio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada

Obs número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
9	La entidad fiscalizada mediante diversos oficios de fecha 1 de julio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada
10	La entidad fiscalizada mediante diversos oficios de fecha 1 de julio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	No solventada
11	La entidad fiscalizada mediante diversos oficios de fecha 1 de julio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	No solventada
12	La entidad fiscalizada mediante diversos oficios de fecha 1 de julio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
13	La entidad fiscalizada mediante diversos oficios de fecha 1 de julio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
14	La entidad fiscalizada mediante diversos oficios de fecha 1 de julio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de 121.2 miles	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente

Obs número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	de pesos, quedando pendiente de acreditar 49.9 miles de pesos.		
15	La entidad fiscalizada mediante diversos oficios de fecha 1 de julio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de 2.9 miles de pesos, quedando pendiente de acreditar 29.4 miles de pesos.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
16	La entidad fiscalizada mediante diversos oficios de fecha 1 de julio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
17	La entidad fiscalizada mediante diversos oficios de fecha 1 de julio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
18	La entidad fiscalizada mediante diversos oficios de fecha 1 de julio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
19	La entidad fiscalizada mediante diversos oficios de fecha 1 de julio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
20	La entidad fiscalizada mediante diversos oficios de fecha 1 de julio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente

Obs número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.		
21	La entidad fiscalizada mediante diversos oficios de fecha 1 de julio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
22	La entidad fiscalizada mediante diversos oficios de fecha 1 de julio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
23	La entidad fiscalizada mediante diversos oficios de fecha 1 de julio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
24	La entidad fiscalizada mediante diversos oficios de fecha 1 de julio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
25	La entidad fiscalizada mediante diversos oficios de fecha 1 de julio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
26	La entidad fiscalizada mediante diversos oficios de fecha 1 de julio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad	No aplica	Solventada

Obs número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	atendió de manera suficiente la observación emitida.		

Las acciones y recomendaciones presentadas en la tabla anterior que no fueron solventadas y/o atendidas o se encuentran en proceso, quedarán formalmente promovidas a partir de la notificación del informe individual de auditoría al ente fiscalizado.

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad fiscalizada contará con un término de 30 días hábiles para que presente la información y realice las aclaraciones o consideraciones que estime pertinentes, los cuales se someterán a análisis y en el supuesto de que la observación no sea solventada, se procederá en términos de la legislación aplicable.

Posible daño o perjuicio

Derivado del resultado de la fiscalización de la cuenta pública, se estima una posible afectación de 1,540.5 miles de pesos a la hacienda pública.

Cabe recalcar que dicho monto no necesariamente implica una recuperación, daño o perjuicio a la hacienda pública estatal o en su caso al patrimonio de la entidad fiscalizada, pues se encuentra sujeta a las aclaraciones que se efectúen en los plazos establecidos en la normatividad aplicable.

Multas

Como resultado del proceso de fiscalización de la cuenta pública, se impusieron multas por la cantidad de 12.1 miles de pesos, los cuales corresponden a multas por falta de entrega de información para la planeación de auditoría en materia de obra pública.

Dictamen de los informes individuales de auditoría

Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 1, 2 fracciones I, VI y XIV, 14 fracciones V, VI, VII, IX, XVI y XXXVII, 23 fracciones I, XVI y XXI y 72 fracción I de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se emite el presente dictamen de auditoría sobre la información financiera proporcionada por la entidad fiscalizada, consistente en los estados e informes contables y presupuestarios que integran su cuenta pública del ejercicio fiscal 2018.

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán y demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo al objetivo y alcance de la auditoría con base en la información financiera de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y que están preparados con base en la normatividad de la materia y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, y en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el dictamen de los informes individuales de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados:

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada al **H. Ayuntamiento de Cenotillo, Yucatán**, cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en el presupuesto de egresos, incluyendo la revisión del manejo y custodia de recursos estatales y propios, gastos públicos, así como de la demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática, conforme a las disposiciones aplicables, y específicamente, respecto de la muestra auditada señalada en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales, cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, con excepción de lo señalado en el apartado "*A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas*".